



Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00242-00
Demandantes	Marino Salazar Martínez y otros
Demandado	Nación – Rama Judicial y otro
Providencia	Obedézcase y cúmplase

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, con sentencia de segunda instancia

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 26 de septiembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección "A", resolvió: "**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, el 28 de febrero de 2017 (...)".

Atendiendo lo anterior, que por Secretaría se le dé cumplimiento al inciso segundo de la sentencia del 28 de febrero de 2017, en consonancia con el numeral segundo de la sentencia de segunda instancia del 26 de septiembre de 2019.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección "A", en providencia del 26 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento al inciso segundo de la sentencia del 28 de febrero de 2017, en consonancia con el numeral segundo de la sentencia de segunda instancia del 26 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQF

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 60 del VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario